

ARMADA DEL ECUADOR
AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL

Hoy se expidió la siguiente Resolución No. ARE-DIRNEA-ATM-001-2022

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (. . .)”;
- Que,** el artículo 227 ibidem, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos LONSEA, fue expedida el 10 de mayo de 2021 y publicada en el Cuarto Suplemento al Registro Oficial de 14 de junio de 2021.
- Que,** la Ley ibidem en el artículo 1 indica que su objeto es: "regular y garantizar la defensa de la soberanía y la integridad territorial en los espacios acuáticos nacionales, la protección de los derechos que salvaguardan la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación y la protección marítima, prevenir y controlar actos ilícitos en coordinación con las instituciones encargadas de preservar los recursos marinos".
- Que,** la Ley ibidem en su artículo 3 establece que la citada Ley “tiene como finalidad salvaguardar la vida humana en el mar, gestionar la protección marítima y la seguridad de la navegación, contribuir al control de la contaminación marina, proteger a las personas y bienes en contra los actos ilícitos en los espacios acuáticos, así como fomentar y facilitar el desarrollo sostenible de los intereses marítimos nacionales, en el marco de la Constitución, los convenios internacionales y regulaciones nacionales”.
- Que,** el artículo 9 de la Ley ibidem determina que: “La Fuerza Naval del Ecuador es la Autoridad Marítima Nacional, que ejerce sus competencias institucionales en los espacios acuáticos nacionales, dentro del Sistema de Organización Marítima Nacional.”
- Que,** mediante la Resolución COGMAR-CDO-2021-032-O de 15 de noviembre de 2021, el Comandante General de la Armada delega entre las atribuciones establecidas en el Artículo 9 de la LONSEA, para desconcentrar procesos y agilizar la atención a los usuarios de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, el numeral 2) Regular, planificar, ejercer el control técnico y gestión de la salvaguarda de la vida humana en

el mar, la protección marítima, la seguridad de la navegación y la protección del medio marino.

Que, mediante Oficio Nro. ARE-DIRNEA-AJU-2022-0128-O; del 16 de febrero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, remite los procedimientos para elaborar las resoluciones de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, en concordancia con las disposiciones del Acuerdo Ministerial # 220, publicado en la O.G. # 134 del 27-AGO-2019 de tal manera de poder contar con una guía ágil de implantación para la creación y/o modificación de resoluciones administrativas.

En ejercicio de la atribución conferida en numeral 1), del artículo 9 de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el “Instructivo para la elaboración de resoluciones de la Autoridad Marítima Nacional”.

Publíquese y comuníquese. -

Dado en la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en Guayaquil, a 09 días de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**JAIME
PATRICIO**

Jaime Vela

CONTRALMIRANTE

DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

ANEXO: Instructivo para la elaboración de resoluciones de la Autoridad Marítima Nacional